



PERU

Ministerio de Cultura



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 154 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 02 de agosto de 2019

VISTO;

El Memorando N° 000213-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha Lima, 27 de febrero del 2019, el Informe N° 000051-2019/DST/VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero del 2019, el Informe D000038-2019-DST-LSV/MC de fecha 04 de junio del 2019, el Memorando N° D000220-2019-DGM/MC de fecha 24 de junio del 2019, Carta N° 0017-2019-SQON, recibido en esta Unidad Ejecutora con fecha 11 de julio 2019, Informe N° 139-2019-OA-DE-UE0005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 17 de julio del 2019, Informe N° 024-2019-UF-OPP-UE005-PENL-VMPCIC/MC-CRRA de fecha 18 de julio del 2019, Informe N° 460-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio del 2019, Informe N° 390-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 25 de julio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

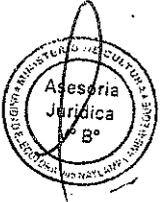
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MC de fecha 4 de enero de 2018, se delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Cultura entre ellos al Director del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, así pues de las facultades delegadas, tenemos la contenida el





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

literal ii), numeral 4.1 del artículo 4° referido a contrataciones, se ha delegado la facultad para reconocer los devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que diera lugar;

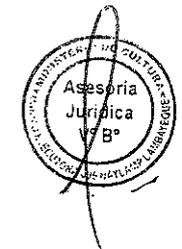
Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado temporalmente al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el reconocimiento de créditos y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal de la empresa; por su parte el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que la resolución del reconocimiento de deuda y crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, conforme al artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que mediante Memorando N° 000213-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha Lima, 27 de febrero del 2019, consistente en un folio, con firma digital del Sr. Carlos Del Águila Chávez, dirigido al Director (e) Arq. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS con el Asunto: REMISIÓN DE PROYECTO DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL DE BRUNING PARA SU APROBACIÓN Y VIABILIDAD TÉCNICA” en el que se hace llegar el informe N° 000051-2019/DST/DGM/VMPCIC/MC, emitido por dirección de Evaluación y Servicios Técnicos, el que contiene algunas OBSERVACIONES al Proyecto Museográfico al nivel de pre inversión para el Museo Bruning, denominado “Mejoramiento y ampliación del Servicio cultura del Museo Arqueológico Nacional Bruning- Distrito de Lambayeque- Provincia de Lambayeque- Departamento de Lambayeque.

Que mediante Informe N° 000051-2019/DST/VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero del 2019, emitida y firmado electrónicamente por el Sr. Sosa Valle Luis Martin, consistente en tres folios, con el asunto “REMISIÓN DE PROYECTO DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL MUSEO ARQUEOLOGICO NACIONAL DE BRUNING PARA SU APROBACIÓN Y VIABILIDAD TECNIVA” dirigido al Sr Carlos Roland Del Aguila Chavez,





PERU

Ministerio de Cultura

Provedor Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

dicho informe concluye; ... se detallan observaciones entre los numerarios 1 al 5 del análisis del presente informe, así como también en el punto 6.

Que mediante Informe D000038-2019-DST-LSV/MC de fecha 04 de junio del 2019, el señor Luis Martin Sosa Valle de Dirección de Evaluación y servicios, informe consistente en dos folios, remite el presente documento al Sr. Carlos Rolando del Águila Chávez de Dirección de Evaluación y Servicios, con el asunto, REMITE INFORMACIÓN SOBRE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRUNING, en el que concluyeron; 1) Que las Observaciones han sido levantadas por el consultor QUIRINO OLIVERA, recomienda que se requiere la compatibilización del plan con la memoria descriptiva y con el estudio de pre inversión en general estando a cargo para ello la U0005. 2) Este levantamiento de observaciones debe ser incorporado al estudio de pre inversión del proyecto que viene siendo elaborada por la U00005. 4) Se considera que para que la DGM otorgue viabilidad técnica al estudio de pre inversión, es necesario que la U00005 presente el estudio de pre inversión completo, compatibilizado y con el total de las observaciones, tanto el plan Museológico como a la propuesta arquitectónica levantadas.

Que mediante Memorando N° D000220-2019-DGM/MC de fecha 24 de junio del 2019, el Sr. Carlos Roland del Águila Chávez de Dirección General de Museos, envía documento consistente en un folio, al Sr. Aqrl. Luis Alfredo Narváz Vargás Director (e) de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, con Asunto: REMITE INFORMACIÓN SOBRE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN PARA EL MUSEO ARQUEOLOGICO NANINGCIONAL BRUNING.

Que mediante Carta N° 0017-2019-SQON, recibido en esta Unidad Ejecutora con fecha 11 de julio 2019, el señor OLIVERA NUÑEZ SEGUNDO QUIRINO, reitera solicitud de pago pendiente como especialista en el proyecto de Museografía, adjuntando Carta N° 015-2019-SQON, de solicitud de pago, de fecha 02 de mayo del 2019 y Orden de Servicio N° 806-2018 UE. 005 NAYLAMP, de fecha 13 de octubre del 2018, mediante la cual se contrata al proveedor OLIVERA NUÑEZ SEGUNDO QUIRINO, por el monto de S/15,000.00 (Quince mil Soles), para la realización de la formulación del proyecto de inversión pública en el marco de los principios, normas y métodos del sistema de programación multianual y gestión de inversiones, no adjunta recibo por honorario.

Que mediante Informe N° 139-2019-OA-DE-UE0005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 17 de julio del 2019, consistente en un folio, emitido por la Ejecutiva de Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, Lic. RUTH HERMELINDA VILCHEZ RIOS, dirigida a Especialista II de la Unidad Formuladora de Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, Econ. Carlos Roed Ruiz Arriola, con el asunto: EMITIR CONFORMIDAD DE SERVICIOS DEL ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN (MUSEOGRAFÍA), en el que indica, que de ser el caso deberá emitir la conformidad del servicios prestado por el señor OLIVERA NUÑEZ SEGUNDO QUIRINO, precisando que conforme al monto de la Orden de Servicios N° OLIVERA NUÑEZ SEGUNDO QUIRINO, de los S/ 15,000.00 (Quince mil Soles), solo se han pagado S/ 10,000.00 (Diez Mil Soles) quedando un saldo pendiente de Pago de 5,000.00 (Cinco Mil Soles), de los cuales nunca se llegó a devengar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que Mediante Informe N° 024-2019-UF-OPP-UE005-PENL-VMPCIC/MC-CRRA de fecha 18 de julio del 2019, el Econ. Carlos Roed Ruiz Arriola, Especialista II de la de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, luego de revisar los TDR, da la conformidad de pago del SERVICIO DE ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN III. Adjunta a su informe la ficha de conformidad de pago de fecha 18 de julio del 2019.

Que mediante Informe N° 460-2019-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio del 2019, emitido por el C.P.C. JIMMY FERNANDEZ SOTO, Responsable (e) de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, dirigido al Ing. Oscar Lavado Chambergó, Responsable (e) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, con el ASUNTO: DISPONIBILIDAD POR RECONOCIMIENTO DEL DEUDA 2018-SEGUNDO QUIRINO OLIVERA NUÑEZ, en el que solicita disponibilidad presupuestal por reconocimiento de deuda 2018, para la orden de servicio 806-2018, los mismos que fueron comprometidos en el SIAF en el años 2018, siendo el importe de S/5,000.00 (Cinco Mil Soles), según el siguiente detalle:

Nº	DOCUMENTO/ REQUERIMIENTO	DETALLE	COMPROBANTE	MONTO	MES
01	ORDEN DE SERVICIO N° 806-2018 SEGUNDO QUIRINO OLIVERA NUÑEZ	SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN III	Por Emitir antes del pago	5,000.00	AGOSTO
TOTAL				5,000.00	

Que mediante Informe N° 390-2019-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 25 de julio del 2019, emitido por el Ing. RAUL GARY PACHERREZ GUERRERO, Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque de la existencia de disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO -RDR-
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIÓN PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	2-001621. ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
ACTIVIDAD	6-000032. ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN
SECUENCIA FUNCIONAL	042
CLASIFICADOR	26.81.21- Estudio de Pre inversión.
MONTO	5,000.00

Que, de Conformidad a la Ley N° 28411, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, y Resolución N° 0319-2018-MC;

SE RESUELVE:

Calle Pimentel 165, Urb. Santa Victoria – Chiclayo
Lambayeque - Perú
Teléfono (+51) 074-499523
www.naylamp.gob.pe
www.gob.pe/cultura

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora OCS

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda del ejercicio fiscal 2018 al Señor SEGUNDO QUIRINO OLIVERA NUÑEZ, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), para el pago de la contratación del servicios llamado “SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN III”, previa emisión del Recibo por Honorarios de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Responsable de la Oficina de Administración y la Responsable de la Oficina de Tesorería, elaboren de ser el caso, un cronograma de pagos de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que previamente otorgará la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera mensual.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites del pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, en común acuerdo con la disposición descrita en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: Remitir una copia los actuados que motiva la presente resolución directoral a la Secretaría Técnica encargada de los Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Cultura, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al proveedor de la Orden de Servicio descrito en el Artículo Primero, a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Administración, Logística, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA OCS NAYLAMP LAMBAYEQUE
Arqueol. Luis Alfredo Navás Vargas
Directol Ejecutivo (S)